

Propuesta Reforma Estatutos

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN FINAL
ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO Y GRAVAMEN DE ACCIONES.- En la Secretaría General del Banco se llevará un libro especial denominado "Registro y Gravamen de Acciones" en el cual se inscribirán los nombres y apellidos de quienes sean titulares de ellas, con indicación de las que correspondan a cada persona, y se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, y la enajenación o traspaso de acciones, así como las medidas cautelares que se relacionen con ellas, las garantías mobiliarias y demás gravámenes o limitaciones de su dominio.	ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO Y GRAVAMEN DE ACCIONES.- En la Secretaría General del El Banco se llevará un libro especial denominado "Registro y Gravamen de Acciones" libro de registro de accionistas en el cual se inscribirán los nombres y apellidos de quienes sean titulares de ellas, con indicación de las que correspondan a cada persona, y se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, y la enajenación o traspaso de acciones, así como las medidas cautelares que se relacionen con ellas, las garantías mobiliarias y demás gravámenes o limitaciones de su dominio.	ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO Y GRAVAMEN DE ACCIONES.- El Banco llevará un libro de registro de accionistas en el cual se inscribirán los nombres y apellidos de quienes sean titulares de ellas, con indicación de las que correspondan a cada persona, y se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, y la enajenación o traspaso de acciones, así como las medidas cautelares que se relacionen con ellas, las garantías mobiliarias y demás gravámenes o limitaciones de su dominio.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN FINAL
ARTÍCULO NOVENO: PRENDA DE ACCIONES. - La prenda se perfecciona mediante su registro en el libro de "Registro y Gravamen de Acciones" y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso y el documento donde conste dicho pacto será suficiente para comprobar ante el Banco los derechos del acreedor.	ARTÍCULO NOVENO: PRENDA DE ACCIONES. - La prenda se perfecciona mediante su registro en el libro de registro de accionistas "Registro y Gravamen de Acciones" y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso y el documento donde conste dicho pacto será suficiente para comprobar ante el Banco los derechos del acreedor.	ARTÍCULO NOVENO: PRENDA DE ACCIONES. - La prenda se perfecciona mediante su registro en el libro de registro de accionistas y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso y el documento donde conste dicho pacto será suficiente para comprobar ante el Banco los derechos del acreedor.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN FINAL
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN. - La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro y Gravamen de Acciones", o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que en estos estatutos se señalan. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por cualquiera de los otros Directores; y en caso de ausencia de todos ellos, por quien designe la Asamblea General de Accionistas.	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN. - La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado—" libro de registro de Registro y Gravamen de Acciones", de accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que en estos estatutos se señalan. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por cualquiera de los otros Directores; y en caso de ausencia de todos ellos, por quien designe la Asamblea General de Accionistas.	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN. - La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que en estos estatutos se señalan. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por cualquiera de los otros Directores; y en caso de ausencia de todos ellos, por quien designe la Asamblea General de Accionistas.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN FINAL
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva estará presidida por el Director designado por los Miembros de la Junta Directiva elegidos en la Asamblea General de Accionistas.	ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva estará presidida por el Director designado por los Miembros de la Junta Directiva elegidos en la Asamblea General de Accionistas. elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades. En ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, la Junta designará un director ad hoc para presidir la sesión.	ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades. En ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, la Junta designará un director ad hoc para presidir la sesión.